

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5830

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 28 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 24 de Marzo último.

Dado en Palacio a veintuno de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 22 de Mayo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1161

CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y Escribanía del del inscrito se han incoado unos autos declarativos de menor cuantía a nombre de D. Salvador Portell y Portell, de este vecindario, contra D.^a Catalina Fullana y otros, que después se espresarán, de domicilio desconocido, sobre extensión de diferentes gravámenes que se relacionan en la demanda interpuesta por aquel, que pesan sobre una casa y corral número sesenta y ocho de la calle del Valle, antes Vall de la Mostra de la villa de Lluchmayor, solicitando al propio tiempo la cancelación de los mismos gravámenes en el registro de la propiedad de este partido, con expresa imposición de costas al demandado ó demandados que ha ello se opusieren.

Y al pie de dicha demanda ha recaído la siguiente:

Providencia.—«Palma once de Mayo de 1904.—Por presentadas las cinco copias simples y por cumplido con lo mandado. Proveyendo la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que comprende el escrito del folio primero, se confiere traslado con emplazamiento a D.^a Catalina Fullana, D. Bartolomé Villalonga, Pedro Francisco Portell, D.^a Catalina Fullana y Ginard y D. Miguel Boscana y Alemañy, todos ellos de domicilio desconocido y para el caso de haber fallecido todos ó algunos de ellos, a sus herederos ó sucesores respectivos, también desconocidos, contra quienes se propone, para que dentro de nueve días comparezcan en es-

te juicio, practicándose la notificación y emplazamiento por medio de cedula en la forma que dispone el artículo docientos sesenta y nueve de la Ley procesal. Lo acordó y firmó el Sr. Juez accidental, doy fé.—Ginard.—Ante mí.—Antonio Tomás».

En su virtud se expide la presente cédula para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los referidos demandados D.^a Catalina Fullana y D. Bartolomé Villalonga, Pedro Francisco Portell, D.^a Catalina Fullana y Ginard y don Miguel Boscana y Alemañy y en caso de haber fallecido todos ó algunos de ellos, a sus herederos ó sucesores respectivos, previniéndoles que si no comparecieren en los autos declarativos de menor cuantía, de que se ha hecho mérito, dentro del referido plazo de nueve días le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—Antonio Tomás.

Núm. 1162

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a D. Bernardo Torrens y Buadas ó a sus herederos caso de haber fallecido que en los autos ejecutivos seguidos contra los mismos por D. Juan Bauzá Capó, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente.—Sentencia.—En la Ciudad de Palma a trece de Mayo de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar Juez municipal del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de dicho distrito de la propia ciudad, vistos estos autos juicio ejecutivo promovidos por D. Juan Bauzá y Capó vecino de la villa de Campanet propietario, defendido por el letrado D. José Alcover y representado por el procurador D. Francisco Pizá, contra D. Bernardo Torrens y Buades de ignorado paradero, sin defensa ni representación y declarado en rebeldía y Resultando etc. Considerando etc.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Juan Bauzá y Capó de la cantidad de cinco mil pesetas, intereses al seis por ciento anual vencidos desde primero de Mayo de mil novecientos uno y que vengán, intereses legales de los vencidos y en deuda desde que han sido reclamados y costas causadas y a causar que se imponen al ejecutado D. Bernardo Torrens y Buades ó a sus herederos, sucesores ó causa-habientes caso de haber fallecido. Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. Bauzá.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fé.—Sebastian Gazá.

Palma diez y ocho Mayo de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá.

Núm. 1163

D. Luis Uhler Taltavull, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares n.º 2, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de mil novecientos tres, Rafael Ramis Feliu, por haber faltado a la incorporación a cuerpo, para recibir la instrucción militar que está prevenida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Rafael y Geronima, natural de Llubi (Baleares), de oficio jornalero, de vintinueve años de edad y estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y siguiéndole los perjuicios a que haya lugar en justicia.

A la vez encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) a todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en clase de preso, en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Esplanada de esta ciudad coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Mahón a los diez días del mes de Mayo del mil novecientos cuatro.—Luis Uhler.

Núm. 1164

Don Felipe Nadal y Guasp, primer Teniente del Batallón Artillería de Plaza de Mallorca y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Antonio Font Oliver por la falta de incorporación a filas.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386, del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al indicado Antonio Font Oliver, hijo de Antonio y de Ana, natural de Palma, Provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, soltero, zapatero; para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado Militar, sito en el Cuartel de San Pedro, de esta Plaza, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día; y caso de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en la plaza de Palma de Mallorca a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Felipe Nadal.

Núm. 1165

Don Arnaldo Gomez Romea, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del Regimiento de Infantería de Baleares número dos, Salvador Busquets Mayol por falta de incorporación a filas, con objeto de recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de mil novecientos tres, Sal-

vador Busquets Mayol, natural de Fornalutx (Mallorca), hijo de Bartolomé y de Magdalena, para que en el término de treinta días contados desde la fecha se presente en el Cuartel de la Esplanada de Mahón, a fin de que sean oídos sus descargas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, exigiéndole, el perjuicio que haya lugar.—A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.—Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Mahón a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Juez instructor, Arnaldo Gomez.

Núm. 1166

Don Arnaldo Gomez Romea, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del Regimiento Infantería de Baleares número dos, Antonio Mir Reines por la falta de incorporación a filas, con objeto de recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al excedente de cupo del reemplazo de mil novecientos tres, Antonio Mir Reines, natural de Fornalutx (Mallorca), hijo de Sebastian y de Catalina para que en el término del treinta días a contar desde la fecha se presente en el Cuartel de la Esplanada de Mahón a fin de que sean oídos sus descargas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, exigiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan al referido cuartel a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.—Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mahón a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Juez instructor, Arnaldo Gomez.

Núm. 1167

Don Pedro Cerdá Ramis, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de Baleares número uno, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación a Banderas contra el recluta Martin Torrandell Martorell.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Martin Torrandell Martorell hijo

de Gabriel y de Maria, de veintinueve años de edad, de oficio sirviente, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta ciudad coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á las diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Cerda

Núm. 1168

Don José Montero Molinos, primer Teniente del Batallón Cazadores Alba de Tormes numero ocho y Juez Instructor nombrado por el Sr. Comandante Mayor Jefe representante del expresado en Barcelona para la tramitación del expediente que por falta de concentración se instruye en este Juzgado contra el recluta de la Zona de Huesca número cuarenta y siete natural del pueblo de Torres de Alcanadre de la misma Provincia Miguel Ramis Bistuer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta para que en el término de quince días contados á partir de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la expresada Provincia de Huesca comparezca en la residencia oficial de este Juzgado de Instrucción sito en la calle de Dureta num. 3 de esta Ciudad bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado como rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado recluta Miguel Ramis Bistuer.

Dado en la ciudad de Inca á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Felix Trebol.—V.º B.º.—El primer Teniente Juez Instructor, José Montero.

Núm. 1169

Don Miguel Garau Sureda, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente que por la falta de concentración se sigue contra el recluta del mencionado Regimiento Nicolas Oliver Colom.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolas Oliver Colom, hijo de Mateo y de Maria, natural de Solier (Baleares) de oficio dependiente, de veinte y un años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen de Palma de Mallorca, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades tanto militares como civiles, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta Ciudad coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.—Miguel Garau.

Núm. 1170

Don Manuel Palou Moltó, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Baleares número uno, juez Instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación á Banderas, contra el recluta excedente de cupo Emeterio Atienza Casasnovas.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al excedente de cupo Emeterio Atienza Casasnovas; de veintinueve años de edad, de oficio dependiente, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Carmen de esta ciudad coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro. Manuel Palou.

Núm. 1171

Don Ramon Masgrau Masguer, primer teniente del Batallón Alba de Tormes numero ocho y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo para la formación del expediente instruido el soldado Agustin Lloca Castell por la falta leve de concentración.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado soldado para que en el término de treinta días á contar desde la publicación se presente á este Juzgado sito en el Cuarto de Banderas del referido Batallón para oír sus descargos, parándole caso de no comparecer el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre del Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades tanto militares como civiles ordenen practicar las debidas averiguaciones para su busca y caso de hallar su paradero, lo conduzcan á Inca (Baleares) á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Inca á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez Instructor, Ramon Masgrau.

Núm. 1172

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Mayo de 1904

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorias y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, Harina flor.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio, 51'00 pesetas.

Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Cebada.—Cantidad, 600 id.—Precio, 28'75 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, id.—Clase, Paja pienso.—Cantidad, 1000 id.—Precio, 7'00.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, Leña en rama.—Cantidad, 300 id.—Precio, 1'50 idem.

Nombre del vendedor, Obrador y Casasnovas.—Vecindad, Palma.—Clase, Petroleo.—Cantidad, 1200 litros.—Precio, 0'90 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, id.—Clase, Jabon.—Cantidad, 600 kilogramos.—Precio, 0'85 idem.

Nombre del vendedor, D. Miguel Rosello.—Vecindad, Buñola.—Clase, Carbón vegetal.—Cantidad, 80 quintales métricos.—Precio, 12'00 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, Leña

tronco.—Cantidad, 30 id.—Precio 3'00 idem.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, Palma.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 1500 kilogramos.—Precio 0'10 id.

Palma 18 de Mayo de 1094.—El Administrador, Eusebio Pascual.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Tomas Ruiz Perez.

Núm. 1173

CONTRIBUCION URBANA

Presupuesto de 1898-99 á 904

Don Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados se ha dictado la siguiente

Provincia: «No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Junio de 1904 á las once en el local que ocupa esta Recaudación calle de Puigdorfila número 9 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas causadas y que se causen en lo sucesivo.»

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese al público en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Nombre del deudor y situación de la finca

	Pesetas
Don Rafael Guasp Alzamora, por una finca sita en esta ciudad Plaza Mayor número 7 consistente en almacén; linda por derecha á izquierda con finca propia del Excmo. Ayuntamiento y por su fondo con Cuesta del Teatro, su capitalización 450'00 pesetas, valor para la subasta.	82'64

Gravámenes

1.ª Una hipoteca extensiva á otra finca constituida por Antonia Alzamora Calafell sobre la parte indivisa que obtenia de la finca de que se trata á favor de don Gabriel Fausto Fuster Forteza en seguridad de un préstamo que éste le hizo en cantidad de trescientos duros con intereses al 6 p 8 por tiempo indeterminado y transcurrido un año y por cuatro mil reales fijadero para costas; respondiendo la finca embargada de doscientos duros de capital y de dos mil reales para costas.

2.ª Otra hipoteca constituida por el ejecutado Rafael Guasp sobre la parte indivisa que le corresponde de la finca embargada á favor de D. Gabriel Fausto Fuster Forteza en seguridad de un préstamo que le hizo el propio Fuster de sesenta pesetas al interés de 6 por 100.

3.ª Que el deudor ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia al 5 p 8 del valor líquido de la finca descrita.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario

á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, y

7.ª Que será á cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen hasta el otorgamiento de la escritura indivisa.

Palma 17 de Mayo de 1904.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Núm. 1174

CONTRIBUCION RUSTICA

Varios trimestres

Don Francisco Kirchofer y Sorá, Recaudador ejecutivo subalterno de la Zona de Inca de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo se ha dictado con fecha 11 de Mayo 1904 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Junio de 1904 á las once siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Recaudación calle Lloseta n.º 12 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

	Pesetas
Don Jaime Aleñar Sard, una tierra en el término municipal de Sansellas llamada Son Campaner, de cabida de cuatro cuarteradas doce destres; linda al Norte con tierra de D. Bartolomé Arrom y con la de D. Sebastian Garau, al Sur con la de D. Juan Llabrés y otro, al Oeste con la de D. Bartolomé Arrom y al Este con camino sendero, tiene una riqueza anual imponible de ciento ocho pesetas, que capitalizada al 5 por 100 da un valor de dos mil ciento sesenta pesetas, su capitalización 2160'00 pesetas, valor para la subasta.	1430'00

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito

Inca 13 de Mayo de 1904.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Kirchofer.

DIRECCION GENERAL

del Instituto Geográfico y Estadístico

Instrucción sobre el modo y forma con que se han de verificar los ejercicios de oposición a las plazas de Auxiliares segundos vacantes en el Cuerpo auxiliar de Estadística.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las condiciones siguientes:

1. Ser español.

Haber cumplido la edad de dieciséis años antes del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes, y no exceder de la de treinta en el mismo día. Para los actuales Auxiliares de Comprobaciones estadísticas y los dos que por Real orden de 18 de Febrero de 1902 conservan aún derecho a ocupar estas plazas, se amplía la edad máxima a la de cuarenta años.

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la partida de bautismo ó la certificación del acta de nacimiento, según los casos; la última por medio de una certificación de la Autoridad competente.

Art. 2.º Las instancias, así documentadas, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, hasta la hora de las trece del día 10 de Septiembre de 1904; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten pasado este plazo, ni las que carezcan de los documentos expresados.

Art. 3.º El día 15 de Septiembre de 1904 deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general, a las diez, para llevar a efecto, a presencia del Tribunal y de los opositores, un sorteo que servirá para determinar el orden en que éstos han de hacer lo ejercicios. Se entenderá que renuncia a las oposiciones, y perderá su derecho, el aspirante que no se haya presentado a dicho sorteo.

Art. 4.º Los ejercicios de oposición se verificarán por materias en el orden siguiente:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Aritmética y Geometría.
- 3.º Geografía y Estadística.
- 4.º Ejercicios prácticos.

Art. 5.º El opositor sacará a la suerte una bola numerada para cada una de las asignaturas en el ejercicio correspondiente, y después de haber leído en alta voz la parte que al número de la bola corresponda en el respectivo programa, contestará a aquélla y a las objeciones que sobre la misma le haga el Tribunal, no pudiendo exceder de treinta minutos el tiempo empleado en cada ejercicio.

Art. 6.º El opositor que no fuese aprobado en uno de los ejercicios, no podrá pasar al siguiente, y si no se presentase en el día en que fuere convocado a practicar un ejercicio, perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones, a no ser que justifique enfermedad por medio de certificación facultativa, en cuyo caso podrá practicar el examen al final del ejercicio, siempre que sea antes de que el Tribunal haga la calificación de los opositores que en él hayan tomado parte.

Art. 7.º Tanto las citaciones a examen como las listas de aprobados en cada ejercicio y la calificación final, se fijarán oportunamente por el Tribunal en un cuadro colocado en lugar próximo al local en que se verifiquen las oposiciones.

Art. 8.º Los ejercicios serán públicos y a presencia del Tribunal, excepto los ejercicios prácticos que podrán ser presididos por uno ó más Vocales por delegación de aquél.

Art. 9.º Si algún Vocal del Tribunal no pudiese asistir algún día a los ejercicios de oposición, no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres Vocales por lo menos.

Art. 10. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una sola relación que comprenda un número de opositores igual al de plazas vacantes que se hubieran de cubrir, ó menor si no fuese posible completarle con los que juzgue aptos, sin que en ningún caso pueda ser mayor, debiendo figurar en ella los que hubieren obtenido mejor censura y por el mismo orden de mérito en que fueren calificados. El Presidente elevará a la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo a la relación formada.

Art. 11. Los que obtengan plaza serán nombrados Auxiliares segundos del Cuerpo auxiliar de Estadística, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y desde el día en que tomen posesión gozarán de todas las preeminencias y derechos que les conceda el Reglamento, quedando asimismo sujetos a las reglas y deberes en él establecidos.

Programa de los ejercicios de oposición a las plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo auxiliar de la Estadística.

GRAMÁTICA CASTELLANA

1. Lengua ó idioma.—Lengua castellana ó española.—Gramática: su división.—Partes de la oración: su división.—Accidentes gramaticales.

2. Artículo: su división y declinación.—Reglas sobre la omisión del artículo.

3. Del nombre sustantivo: su división y sus accidentes.—Reglas del género.—Número.—Declinación.—Especies de nombres.—Formación de los aumentativos y diminutivos.

4. Del nombre adjetivo: su división.—Su dependencia del sustantivo.—Desinencia.—Especies de adjetivos: primitivos y derivados, simples, compuestos, numerales y verbales.—Grados de comparación.

5. Del pronombre: su división.—Personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6. Del verbo: su división.—Primitivos, derivados, simples, compuestos, auxiliares, activos, neutros, reflexivos, recíprocos, impersonales, defectivos, regulares é irregulares.—Conjugación.—Modos.—Tiempos.

7. Participios regulares é irregulares.—Adverbio: su división.—Preposición: su división.—Conjunción: sus clases.—Interjección.

8. Ortografía.—Principios de buena ortografía.—Letras mayúsculas.—Signos de puntuación y su uso.—Abreviaturas.

ARITMÉTICA

1. Numeración.—Sistemas de numeración.

2. Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.

3. Números múltiplos, y submúltiplos, primos y compuestos.—Descomposición de los números en sus factores primos.

4. Números fraccionarios: su división.—Conversión de enteros ó mixtos en quebrados impropios y de éstos en aquéllos.—Alteraciones de los quebrados por las que sufren sus términos.—Simplificación de un quebrado.—Reducción de quebrados a común denominador.

5. Suma, resta, multiplicación y división de los números fraccionarios en decimales.—Conversión de fracciones ordinarias en decimales, y viceversa.

6. Razones y proporciones aritméticas y geométricas.—Sus términos y propiedades.—Media diferencial y proporcional.—Regla de tres.

7. Sistema métrico decimal y unidad fundamental: unidad principales de cada especie: sus múltiplos y divisores.

GEOMETRÍA

1. Punto, línea y su división.—Perpendiculares y oblicuas.—Angulo y su clasificación.

2. Triángulos y cuadriláteros.—Polígonos en general.

3. Circunferencia de círculo y sus elementos.—Diámetro, secante, cuerda y tan-

gente.—División de la circunferencia en grados.

4. Areas.—Definición de lo superficie y de su medida.—Medida de áreas.—Areas del triángulo, trapecio, paralelogramo, cuadrado y de un polígono en general.

5. Cuerpos sólidos.—Definiciones del cubo, prisma, paralelepípedo, tetraedro, pirámide, cono, cilindro y esfera.

GEOGRAFIA

1. Asia, Africa, América Oceanía.—Principales Estados que comprenden: capitales de los mismos y ciudades más importantes.

2. Europa y sus límites.—Mares, golfos, estrechos y ríos más importantes.—Penínsulas é islas.

3. Estados europeos.—Su situación, límites y capitales.

4. España.—Situación y límites.—Cordilleras.—Cabo y ríos importantes.—Superficie y población.

5. Provincias de España y sus capitales.

ESTADÍSTICA

1. Definiciones.—Investigación y elaboración de los datos. Errores estadísticos.—Proporciones y comparaciones.—Términos medio, mediano, máximo y mínimo.

2. Cuadros estadísticos.—Representaciones gráficas.

3. Demografía.—Censo de la población.—Población de hecho y derecho.—Procedimientos censales.—Datos que deben pedirse: su elaboración y clasificación.—Censo de viviendas y Nomenclator.

4. Estadística de la emigración.—Nacimientos, matrimonios y defunciones; sus clasificaciones.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

1. Escritura al dictado.
2. Formación de estados.
3. Problemas aritméticos con aplicación a la Estadística.

4. Clasificaciones estadísticas y escrutinio de los datos por los diversos métodos.

Madrid 30 Abril de 1904.—El Director general, Francisco Martín Sanchez.—Aprobado por S. M.—DOMINGUEZ PASQUAL.

(Gaceta 2 de Mayo)

ANUNCIO

50.000, 100.000 y 250.000 Pesetas ofrece el Gobierno al agricultor que con más provecho cultive el Algodonero, con cuyo motivo se acaba de poner a la venta un

Manual práctico

PARA EL

Cultivo del Algodonero

POR

CARLOS SHELLY Y CORREA

Perito Agrícola y Agricultor

que en lenguaje claro y forma sencilla contiene cuantos datos son necesarios para llevar a cabo las experiencias de este cultivo con aprovechamiento. Guia práctica para el grande y pequeño cultivo en España é islas Baleares, Canarias y Fernando Póo.

Esta obra forma un volumen en 4.º de 160 páginas, va ilustrada con grabados y se vende en Madrid a 3 pesetas ejemplar en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6. Los pedidos de provincias pueden dirigirse a dicha librería acompañados de pesetas 3'50 en libranzas ó sellos (certificada la carta en este último caso) y se servirán certificados a vuelta de correo.

Depositaría de fondos municipales de Sóller

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		4192'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		16084'99
Cargo.		
Data por pagos verificados en igual trimestre.		20277'27
		17785'43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2491'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.		927'78	927'78
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultados.	4192'28		4192'28
9 Recursos legales para cubrir el deficit.		8500'00	8500'00
10 Reintegros.			
11 Ampliación.		6657'21	6657'21
Cargo pesetas.	4192'28	16084'99	20277'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		154'03	154'03
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		2357'97	2357'97
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		565'05	565'05
6 Obras públicas.		1900'87	1900'87
7 Corrección pública.		1'50	1'50
8 Montes.			
9 Cargas.		2736'85	2736'85
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		57'50	57'50
12 Resultados.			
13 Ampliación.		10011'66	10011'66
Data pesetas.		17785'43	17785'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Sóller a 9 de Abril de 1904.—El Depositario, Cayetano Roselló.—Conforme.—El Secretario Contador, Amador Canals.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Joy.

Depositaría de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2580'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2241'04
Carga.	4821'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 4821'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	2580'80	»	2580'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	2241'04	2241'04
Carga pesetas.	2580'80	2241'04	4821'84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Escorca á 2 de Abril de 1904.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaría de fondos municipales de San Juan

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	22'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	150'00
Carga.	172'52
Data por pagos verificados en igual trimestre.	157'50

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 15'02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	150'00	150'00
Carga pesetas.	»	150'00	150'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	157'50	157'50
Data pesetas.	»	157'50	157'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En San Juan á 4 de Abril de 1904.—El Depositario, Antonio Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Fernandez.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Bausá.

Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	299'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
Carga.	299'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 299'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	299'57	»	299'57
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	299'57	»	299'57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Carga pesetas.	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Puigpuñent á 7 Mayo de 1904.—El Depositario, Bruno Sanchez.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Depositaría de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	142'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
Carga.	142'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 142'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Carga pesetas.	»	»	»
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Lloseta á 7 de Abril de 1904.—El Depositario, Bartolomé Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Balle.